**DEPÓSITO DE REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL GLOBALES I**

Estimado aportante:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del **Fondo Mutuo Credicorp Capital Globales I** (el *"Fondo"*), el cual contiene las modificaciones que a continuación se indican, introducidas por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*") y cuya entrada en vigencia será el próximo 09 de diciembre de 2020:

1. Se reemplazó toda referencia realizada a la "*Superintendencia de Valores y Seguros*" por la de "*Comisión para el Mercado Financiero*" y la de "*SVS*" por "*CMF*".

2. En la Sección B. "*Política de Inversión y Diversificación*", se incorpora un nuevo numeral 5, denominado "*Conflicto de Interés*" que trata la forma de solucionar eventuales conflictos de interés entre los distintos fondos administrados por la Administradora.

3. En la Sección F. "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", número 1 "*Series*" y número 2 "*Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos*" se modificó la tabla de las series y las características de las mismas para incorporar dos nuevas series, Serie AC y Serie CC, como así la tabla de las remuneraciones de la Administradora para incorporar las nuevas series antes señaladas.

   Adicionalmente, se explicita que dado al Oficio Circular N° 335 emitido por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse, se adjunta una tabla con los cambios en las remuneraciones en el Anexo I.

4. En la Sección G. "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", número 1 "*Aporte y rescate de cuotas*", se modificaron las siguientes letras:

   a. En la letra a), relativa a la moneda en que se recibirán los aportes, se modificó el momento límite aplicable al procedimiento, en caso que el aporte se efectúe en Dólares, para expresar el aporte en cuotas del Fondo, reemplazando la frase "antes del cierre de operaciones del Fondo" por "antes de las 14:00 horas".

   b. En la letra b), se modifica se modificó la regulación sobre el momento para considerar el valor cuota, reemplazando el primer párrafo por los siguientes dos párrafos: *"Tratándose de solicitudes de aportes realizadas en un día hábil antes de las 12:45 horas, se considerará el valor cuota del día en que se realizó la solicitud de aporte. Si la solicitud de*

*aporte es efectuada con posterioridad a las 12:45 horas se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente.".*

Asimismo, en el siguiente párrafo, en el caso que el aporte se realice en especies y respecto del momento de la entrega de las mismas, se reemplazó la frase "*antes del cierre de operaciones del Fondo*" por "*antes de las 12:45 horas*" y se reemplaza la frase "*con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo*" por "*con posterioridad a la hora indicada*". Finalmente, en el mismo párrafo citado se eliminó la frase final respecto a considerarse el cierre de operaciones del Fondo las 14:00 hrs.

c. Numeral 1, letra c), en caso que el rescate se efectúe en dólares, se reemplazó, respecto del momento límite para el procedimiento para convertir los pesos chilenos a dólares, la frase "*antes del cierre de operaciones del Fondo*" por "*antes de las 14:00 horas*", en el primer párrafo. Adicionalmente, en el segundo párrafo se reemplazó la frase "*después del cierre de operaciones del Fondo*" por "*después de las 14:00 horas*".

d. Numeral 1, letra d), respecto del valor cuota para la liquidación de rescates, se reemplazó toda la sección por el siguiente texto: "*Tratándose de solicitudes de rescates realizadas un día hábil antes de las 14:00 horas, se considerará el valor cuota del día en que se realizó la solicitud de rescate. Si la solicitud de rescate es efectuada con posterioridad a las 14:00 horas se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente*.".

e. En la letra e), se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

f. Numeral 1, letra g) se eliminó toda referencia a la posibilidad de realizar rescates programados.

g. Se incorporó una nueva letra k) la cual establece ciertas directrices y lineamientos para el rescate de cuotas en periodos definidos como excepcionales por la Administradora.

5. En la Sección G. "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", numeral 3, letra c, en la que se especifican los mecanismos de canje obligatorio de Series de Cuotas, se incluyen las nuevas Series AC y CC.

6. Se eliminó la disposición transitoria incluida en la Sección J, por no encontrarse vigente.

7. Por último, considerando la inclusión de la Serie AC y de la Serie CC se actualizó la tabla de remuneraciones del Anexo I del Reglamento Interno.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos a través de nuestra página web www.credicorpcapital.cl o por medio de su ejecutivo comercial llamando al +56 (2) 24501660.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.**
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**